

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE MAYO DE 1912

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SESION DE 15 DE MAYO DE 1912

Presidencia del Sr. D. Francisco Martínez Valdés

Reunidos á las ocho de la mañana en el local designado por la Ley, los Sres. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, D. Raimundo del Río, D. Gregorio Vidal, D. Joaquín García, D. Teodoro Franco, D. Gumersindo Iglesias, D. Eulogio Crespo, D. Martín Saurina, D. Ramón Pallarés y D. José Mera Benítez, Vocales de la Junta provincial del Censo, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Jefe provincial de Estadística con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, empezó la Junta á resolver en la forma que á continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Algadefe

Se acordó no haber lugar á incluir en las listas electorales á Eduardo Gorgojo Gorgojo, por no haber justificado la vecindad necesaria para ser elector.

Almanza

Por no haber justificado su derecho á figurar en el Censo como electores, quedó acordado no incluir en las listas á Mariano Rodríguez Alonso, Alejandro Alvarez Rojo, Agustín Díez Tejedor, Crisógono Alonso Cuesta y Jesús García Paredes.

Astorga

Por igual razón quedó acordado no incluir en las listas electorales á Luis Crespo Martínez.

Bembibre

No demostrándose documentalmente el derecho de Pedro Vega y Vega á figurar en el Censo como elector, se acordó no incluirle en las listas.

Bercianos del Camino

Reclamada la inclusión de Mariano del Canto Quintana, Pedro Calvo Rivero, Anastasio Quintana Alvarez, Juan Pastrana Martínez y Pedro Reyero Ferreros, y no resultando probado que reúnan las circunstancias necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar á incluirles en el libro del Censo.

También quedó acordado no excluir á Gregorio García Conde, Domingo Martínez Mencía y Hermenegildo Rodríguez López, porque no se remiten documentos que acrediten la defunción de los dos primeros y la pérdida de vecindad del último.

Bercianos del Páramo

Remitida por la junta municipal una lista de inclusiones, que comprende á Lorenzo Castrillo Chamorro, Pablo Castrillo Ferrero y Marcelino González Juan, se acordó no incluirlos en las listas electorales por no venir justificado el derecho de estos individuos á figurar en el Censo como electores.

Boca de Huérgano

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas electorales á Salvador Lozano Riega y Teófilo Suero Redo, puesto que no se remiten documentos que acrediten su derecho á figurar en el Censo como electores.

Calzada

Por no demostrarse que haya perdido la vecindad Santiago Conde Ovalle, se acordó no haber lugar á su exclusión de las listas electorales.

Por el contrario, quedó acordado excluir á Luciano Alonso Conde, porque no demuestra que no haya perdido la vecindad en este Ayuntamiento.

Castrocontrigo

Reclamada la inclusión de Angel Carracedo Perna, Miguel Carracedo Fuente, Mauricio Villar Fernández, José Ballesteros Estrada, Antonio Turrado Turrado, José Marín Turrado y Turrado, Francisco Turrado García, Raimundo Fondo Méndez, Juan Luis Rodríguez, Damián Luis Vizcaíno, Agustín Castaño, Isidro Teruelo y Teruelo, Deogracias Teruelo González, Celestino Sancha Paramio y Anastasio Turrado Turrado, y no justificándose do-

documentalmente que estos individuos reúnan las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedó acordado no incluirles en el Censo.

Castrumudarra

Por igual razón se acordó no incluir en las listas á Emeterio Fernández Villafañe, Isidro Lazo Fernández, Ignacio Vega del Río, Juan del Río Medina y Cruz Gómez de la Varga.

Quedó acordado no excluir del Censo electoral á Gaspar Ampudia de Lucas, por no demostrarse que haya perdido la vecindad.

Cimanes de la Vega

Se acordó no incluir en las listas electorales á Venancio Pérez Cabaneros, por no demostrar que tenga la edad necesaria para ser elector.

Congosto

No justificándose que hayan fallecido Federico Alvarez García, Narciso Alvarez Cuenllas, Manuel Baillo Guesuraga, Matías Jáñez Alonso y Antonio Jáñez Cuenllas, quedó resuelto no excluirlos de las listas electorales.

También se acordó no excluir á Vicente Carmona Marsal, por no justificarse que haya perdido la vecindad.

Corvillos de los Oteros

Se acordó no haber lugar á excluir de las listas electorales á Rafael Rodríguez y Fidel Díaz Merino, por no justificarse que hayan fallecido.

Corullón

Justificado que Pedro Acebo Vidal, Bautista Castela Balboa y Domingo García Ares, tienen las condiciones de edad y vecindad para ser electores, quedó acordado incluirlos como tales en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir á Agustín Valle García y Amadeo López González, porque aunque justifican la edad, no así la vecindad necesaria para ser electores.

Se acordó excluir de las listas á Domingo Nánhez Fernández, por haber fallecido, según certificación del Juzgado municipal.

Crémencs

Se resolvió incluir en las listas electorales á Agapito Rodríguez Al-

varez, que ha demostrado su derecho conforme al artículo 1.º de la Ley

Destriana

Propuesta por la Junta municipal la inclusión de Toribio Mayo Tomé, sin que se demuestre su derecho á ser elector, quedó acordado no incluirle en las listas.

Fresno de la Vega

Figurando en las listas de inclusión, formadas por Estadística, Rogelio Miguélez Melón, se acordó no haber lugar á incluirle, porque ya figura en el Censo como elector con el núm. 155.

Grujal de Campos

Se acordó no incluir en las listas electorales á Bernardino Amores de Prado, Víctor Espeso Ibáñez y Gaspar Espeso Cuadrado, porque no se remiten documentos que acrediten el derecho de estos individuos para ser electores.

Igualmente se acordó no excluir á Ricardo Pomar Pérez y Clodoaldo Pomar Pérez, porque no se prueba que hayan perdido la vecindad

León

Demostrado que reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores, Laureano González Díez y Pedro Casado Pérez, quedó acordado incluirlos en las listas.

Se acordó no incluir á Eulogio Tomé Mallo, Daniel Vaquero Criado, Baldomero Angel Lobato García, Teodoro Labanda García y Ambrosio Juan Pérez, porque aunque justifican la edad, no así la vecindad, pues la Junta no estima suficiente la información practicada ante el Juzgado municipal, por ser la Alcaldía la llamada por la Ley á expedir el documento correspondiente.

También quedó acordado no incluir á Juan Madrugá Morán, Fausto Sanz Pastor, Anastasio Martín Nieto, Eugenio de la Fuente y Desiderio García Blanco, por no justificar en forma la edad que la Ley exige, y á Francisco Sánchez Rodríguez, porque no justifica ni la edad ni vecindad.

Mitadón de los Oteros

Reclamó su inclusión Francisco Calvo, y no demostrando que tenga derecho á figurar en el Censo como elector, quedó acordado desestimar su instancia.

La Bañeza

Por justificar la vecindad y residencia necesarias para ser electores, se acordó incluir en las listas electorales a Gregorio Fernández Martínez y Urbano Alonso Fernández, y por no justificar en forma la edad, quedó acordado no incluir a Lorenzo Ruiz Martínez, Antonio Pintado García, Santiago Fernández Vidales, Severino García Merino, Angel González y González, Tomás Chana Llamas, Ignacio Pérez Tabares, Magín Fernández Pintado, Antonio Prieto García, Luciano González Vidal y Felipe Cordero Cordero.

Los Barrios de Luna

Se acordó no incluir en las listas electorales a Serafín Díez Fernández, Tomás Fernández González, Esteban Fernández Suárez, Baldomero García y García, Vicente González Suárez, Benjamín García Suárez, Bernardo Morán Ordóñez, Eulogio Morán Alonso, Nicanor Suárez Rodríguez y Agustín Suárez y Suárez, toda vez que no se remiten documentos justificativos del derecho de estos señores a figurar en ellas.

También quedó acordado no excluir de las listas a Raimundo Álvarez Rodríguez, por no justificarse que haya perdido la vecindad.

Pujares de los Oteros

Se reclamó la inclusión de Narciso Marcos, Constantino Martínez, Arcadio Díez Luengo, Jonás González Cerecedo, Leopoldo Santos González, Cipriano Valencia Fernández, José García Díez, Primitivo García Díaz, Leopoldo Melón Alonso, Manuel Rodríguez Iglesias, Timoteo Santos Garrido, Adolfo Santos Ponga, Vicente Fuentes Fernández, Samuel Fresno Fresno, Germán Prieto Robles, Saturnino Provecho Robles, Antonio Marcos Requero, Joaquín Melón Provecho, Santiago González Rodríguez, Ramón González Fernández, Eulogio Nava y Nava, Alejandro Matategui González, Donato Lozano Matategui, Fernando Santa Marta Álvarez, Florencio Santa Marta Álvarez, Casimiro Santos González, Gregorio Fernández Fernández, Herminio Negral Prieto, Demetrio Gallego, Wenceslao Prieto Rodríguez y Federico Melón Álvarez; y como quiera que no se justifica debidamente tengan la edad que la Ley exige para ser electores, se acordó no incluirlos en el libro del Censo.

Por no justificarse debidamente que hayan perdido la vecindad, quedó acordado no excluir de las listas a Bartolomé Pérez Burreñada, Benito González y González, Félix Lozano Martínez, Benito Madruga, Jerónimo Mateo Díez, Gabriel Mateos Alonso, Saturnino Roldán Santos, Gervasio Carcedo Martínez, Emeterio Fernández del Río, Tomás Redondo Fernández, Claudio Fonseca García, Gaspar Recló López, Canuto Martínez Miguélez, Miguel Matanza Pastrana, Casimiro Álvarez Santos, Atanasio Lozano Lozano, Mechor Díaz Blanco, Santiago Santos Gallego, Pascual del Río Fernández y Sergio del Río Rodríguez.

Prado

Remitida por la Junta municipal

una lista de inclusiones que comprende a Pedro Díez Rodríguez, Alfredo García Fernández, Alvaro Martín Sáinz, Esteban Mancebo Díez y Daniel Mata Marcos, quedó acordado no incluirlos en la lista de electores, porque los cuatro primeros no justifican la edad necesaria para serlo y el último ni la edad ni la vecindad.

Pozuelo del Páramo

Reuniendo las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedó acordado incluir en las listas a Bonifacio Alonso Escudero, Ramón Cartón Rodríguez, Isidro Fernández San Martín, Dimas Fernández Pérez, Marcos Fernández Pérez, Ubaldo Fernández Viejo y Marcelino Prieto González.

Peranzanes

Acordó la Junta no incluir en las listas electorales a Pedro García Álvarez y Domingo Marentes Ramón, porque no justifican su derecho a figurar en ellas.

Puente de Domingo Flórez

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas a Dionisio Rodríguez Arlas.

Pobladura de Pelayo García

Pedro Rebollo Verdejo, Antolín Lozano Segurado, Leoncio Melcón Pérez, José Marcos Fernández, Antolín Martínez Fernández, Tomás Medina Lozano, Miguel Martínez Medina, Juan Rodríguez Grande, Genaro Renedo Barrera, Juan Verdejo González y Pedro Rodríguez Benítez, solicitaron su inclusión en las listas electorales, pero como no justifican su derecho a figurar en ellas, quedó acordado no haber lugar a su inclusión.

Varios electores se oponen a la exclusión de Mateo Casado Mancebido, Vicente Garmón, Francisco Mancebido Barrera, Toribio Rebollo Barrera, Vicente Rebollo Rebollo, Gaspar Rodríguez Barrera, Celestino Ugidos Rebollo y Simón Vega Rebollo; y no justificando que no hayan perdido la vecindad, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Quintana del Marco

Por no justificarse que hayan perdido el derecho a figurar en las listas, se acordó no haber lugar a la exclusión de Bernabé Alija Alija, Francisco Fernández González, Rosendo Alija Carrera, Vicente Gallego Charro, José Álvarez González, Domingo Martínez Alija, Diego Mielgo Fernández, Francisco Monte Rubio, Manuel Pérez González, José Vecino Martínez, Manuel Benavides Mielgo, Gregorio Crespo y Crespo, Antolín Pérez y Pérez, Julián Rodríguez Álvarez, Hermenegildo Rubio Posado y Luis Villadangos Rodríguez.

Riello

Solicitada la inclusión en las listas electorales por Senén Ordás Beltrán, Florentino Acebo Bardón y Joaquín García Martínez, se acordó incluir a los dos primeros, que justifican la edad y vecindad necesarias para ser electores, y no incluir al último, porque no justifica la edad.

Se acordó no haber lugar a excluir

a José Marqués Suárez, por no venir justificada la pérdida de vecindad.

Roperuelos

La Junta municipal propone que no se incluya en las listas a Julián Bécara Pérez, porque se ausentó, y que no se excluya a Higinio Buenas Casasola; y como no se justifica lo propuesto, quedó aprobada la lista de inclusiones y la de exclusiones formada por la Sección de Estadística.

San Andrés del Rabanedo

Por no justificarse las condiciones de edad y vecindad para ser electores, quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas electorales a Ramón Martínez Prieto, Juan Blanco González, Elías Fernández Oblanca, Gregorio Crespo Láiz, Francisco Pascual Santos, Marcos Gutiérrez Llanos, Fidei Merino Pablos, Vicente Fernández Fernández, Félix Sandoval Díez, Tomás Álvarez Fernández, Venancio Oblanca González, Secundino García Millán, León Fidalgo Fernández, Gregorio Oblanca González, Félix Juárez Domínguez, Andrés Fernández García, Miguel González Fernández, Froilán Gutiérrez Fernández, Froilán González Fernández, Andrés Fernández Fernández, Eulogio Álvarez Fernández, Angel García, Rogelio Machín Cuesta, José Flórez Ruano, Bernardo Prieto Centeno, Rosendo Asensio, Perfecto Álvarez Álvarez, Basilio Láiz Ramos, Francisco Queda, Gregorio Fernández Láiz, Eutiquio Guantes Martínez, Simón Patuagua Fernández, Zacarías Sánchez Martín, Cesáreo Martínez Álvarez, Angel Sánchez Collado, Ignacio Villegarcía Villegarcía, Abundio Martínez Fidalgo, Francisco Moreno, Daniel González, Emilio González Rodríguez, Jacinto Fernández Láiz, Melchor Villafañe, Carlos López, Froilán Fernández Martínez, Venancio Díez Navares, Bonifacio Delgado, Nemesio García Arroyo, Nemesio Carrera Valle, Casimiro García, Luciano Fidalgo González, Matías Robla, Juan Salvadores Martínez, Manuel Rodríguez Caballero, Nicomedes García Láiz, Miguel Fernández Fernández, Jacinto Díez Alonso, Tomás Fernández Arias, Bernabé Álvarez Santos, José Cuervo, José Rodríguez Fernández, Ildefonso Fernández y Ramón Moncada Alonso.

Se acordó no excluir de las listas a Félix Hidalgo Rey, Joaquín Láiz García, Andrés Tascón García, Manuel González Fernández, Blas Álvarez Pérez, Jesús Álvarez Láiz, Santiago Centeno Flórez, Luis Álvarez Hernández, José Fernández Láiz, Ignacio Fernández, José Fernández García, Mariano Flórez Pérez, Quintín García, Román Guantes Carrillo, Baltasar Gutiérrez Fernández y Jacinto Fernández Blanco, por no justificarse que hayan fallecido, y a Venancio Moncada Alonso, Angel Tascón Tascón, Antonio Guerrero, Fausto Álvarez Pérez y Antonio Asensio, porque no se justifica que hayan perdido la vecindad.

También se acordó que los electores del 2.º Distrito, Víctor Guerrero, Raimundo Robla Villaverde, Nicolás Robla Villaverde y Rafael Robla García, pasen de las listas del 2.º Distrito a las del 1.º, según propone la Junta municipal.

San Esteban de Nogales

Se reclamó la exclusión de Santos Calvo López, Martín Combarros Prieto, Tomás Ferrero Maniego, Ramón Núñez Carracedo y Francisco Zapatero González, y la Junta acordó no haber lugar a la exclusión de estos individuos por no remitirse justificantes de que hayan perdido el derecho a figurar en las listas.

Salamón

Comprendido Miguel Díaz Fernández en las disposiciones del artículo 1.º de la Ley Electoral, quedó acordado incluirlo en las listas como elector.

San Justo de la Vega

No demostrándose la defunción de Gaspar González Martínez, se acordó no excluirlo del libro del Censo.

Santa María del Páramo

Reuniendo las condiciones legales para ser electores Baldomero Casas Fernández y Teófilo Franco García, quedó acordado incluirlos en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir en ellas a Faustino Perada, Froilán Astorga, Germán de Paz Cabero y Teófilo Ferrero Franco, porque los dos primeros no justifican su derecho, y los otros dos no tienen 25 años.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas a Fulgencio Paz Simón, Rogelio Paz Gallego, Delfín Prieto Segurado, Anrelio Martínez Ferrero, Ignacio Mayo Bardón, Atilano Carbayo Martínez, Rafael Berdejo Cueva y Prudente Paz Marcos, porque no se demuestra que hayan perdido la vecindad.

Se acordó la exclusión de Juan Manuel Fernández Díez y Pedro Méndez, porque no se justifica que haga menos de dos años que se ausentaron del Municipio.

Santa Marina del Rey

Quedó acordada la inclusión en las listas electorales de Esteban Arias Ferrero, Santos Fernández Marcos, Danián Franco Fernández y Juan Manuel Martínez, porque han justificado su derecho a figurar en ellas conforme al artículo 1.º de la Ley.

Santa Colomba de Curueño

Por no demostrarse que reúnan las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Valerio Rodríguez Viejo, Eleuterio González Cuesta, Isidoro González Rodríguez, Benito Liébana Llamazores, Secundino Zotes Llamera, Luis Robles González, Federico Díez Fernández, Maximino González Tascón, Troadio Castro Robles, Braulio Orejas Fierro, Ramón González González, Valentín Cascón Sahagún.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Cornelio Alonso González, Adonis Ruiz Sanz, Agustín García Robles, Joaquín Álvarez Fernández, Genaro Blanco Rodríguez, Inocencio Blanco, Germán Corral Aller, Leandro Paneras Tejerina, Juan Antonio Alonso Robles, Constantino Aller González, Fausto Bayón Gar-

cia, Emilio Bayón Rodríguez, Antonio Fernández García, Francisco de la Fuente Bayón, Julián de la Fuente Bayón, Luciano González Getino, Leonardo González Robles, Pedro Rojo Fernández, Vicente Rojo Fernández, Hipólito Sierra Robles, Abundio Balbuena Álvarez, Orenco Valladares Escapa, Jorge Alonso Fernández, Ramón Álvarez Díez, Manuel Álvarez Villaverán, Justo Castro Robles, Cayetano Cuesta Robles, Juan Díez Robles, Francisco Omaña Rodríguez, Sandalio Viejo Alonso, Benito Robles Díez, José Manuel Gutiérrez Alonso, Idefonso Rodríguez Ferreras, toda vez que no se justifican las causas de la exclusión que se propone por la Junta municipal.

Toreno

La Junta municipal propone la inclusión de Constantino Hompanera Álvarez, Angel Díez González, Luis Velasco Buitrón, Víctor Álvarez Buitrón, Eusebio Rodríguez Rodríguez, José García del Puerto, Eugenio Robles Velasco, José Buitrón González y Sebastián Fernández Álvarez; pero como no remite justificantes del derecho de estos individuos a figurar en las listas, quedó acordado no incluirlos en ellas.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Alvaro Álvarez Velasco, Benito Arroyo Álvarez, Emeterio Calvo González, Mateo Carro, Pedro Pérez Marqués, Domingo Díez Alonso y Sinfiriano Díez Álvarez, porque no se justifica que hayan perdido su derecho a figurar en el Censo como electores.

Valdepolo

Propuesta la inclusión de Felipe Bayón N., Saturnino Cañón Prieto, Millán Pinto Prieto, Saturnino Cuevas Puente, Manuel González Cocas, Jaime Cembranos García, Marino Álvarez Rodríguez, Patricio Gago Ibáñez y Pedro Gago Cano, se acordó no incluirlos en las listas por no venir justificado su derecho a figurar en ellas.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó el traslado al primer Distrito de los electores que figuran en el segundo: Santiago Díez Nicolás y Rogelio Iglesias Álvarez, y el traslado al segundo de los electores que figuran en el primero: Crescencio Vargas Zapico, Victorino Puente Carpintero, Eusebio Díez Liébana, Lorenzo San Pedro Fernández, Víctor Pinto Díez y Alejandro González Cano.

Val de San Lorenzo

No justificada la edad ni vecindad de Antonio Roldán Rodríguez, Blas García Meléndez y Francisco Pérez y Pérez, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Valdefresno

Por igual motivo quedó acordado no incluir a Constantino Prieto Alonso, Pascual Sánchez Álvarez y José Fernández Crespo.

Quedó acordado que el elector Regino Ferreras García, pase del 2.º Distrito al 1.º

Vega de Valcarlos

Se reclamó la inclusión de Jesús

Fernández Losada, Manuel Pérez Santín, Pedro García Gestelro, Gaspar Méndez Núñez, Francisco Iglesias Fernández, Serafín López, Manuel Fernández Castora, Antonio López López, Cándido López, Manuel López, José Luira Fernández, Manuel García Amigo, Vicente López, José García Núñez, José Santín González, José Pañide, Ovelino Rodríguez Barredo, Manuel Santín Soto, Manuel García Gutiérrez, Manuel García y García, Amancio Montero Álvarez, Colomán González Solís, Francisco Varela Soto, Jesús Samprón García y Aquilino Fuentes Núñez, se acordó no incluirlos en las listas electorales porque no justifican debidamente las condiciones de edad, vecindad y residencia que exige la Ley para ser electores.

Por no demostrarse que hayan perdido el derecho a figurar en las listas, Manuel Carrete y José Santín López, quedó acordado no haber lugar a su exclusión.

Veguería

Se acordó no incluir en las listas a Emilio Calzada Calzón, porque no justifica su derecho a figurar en ellas como elector.

Villaverde de Arceyos

Por la misma razón se acordó no incluir como elector en las listas a Jesús Fernández.

Villafraña del Bierzo

Reclamaron su inclusión Pedro Figueroa González, Amadeo Martínez Cubero, Fernando de Arriba Bouza y Jesús Blanco Taboada, y la Junta acordó la inclusión de los tres primeros, porque justifican su derecho a figurar en las listas electorales, y no haber lugar a incluir al último porque no lo justifica.

Villact

Quedó acordado incluir en las listas electorales a Policarpo Novoa Vega, y no incluir a Fructuoso Cuelo Rodríguez, Doroteo Pozo Ordás, Nicomedes Gil García y Blas Pérez Chamorro, porque el primero justifica la edad y vecindad para ser elector, y los otros no remiten los justificantes necesarios.

Villamejil

Propuesta la inclusión de Ezequiel Alajado Rodríguez, Pedro Fernández Nora, Eusebio Suárez García y Miguel Álvarez Frelle, y la exclusión de Vicente Álvarez García, José García Álvarez, Valeriano Colino Cano, Antonio López, Juan Ferrero Prada, Emilio Blanco Fuentes y Daniel Álvarez González, se acordó no incluir en las listas electorales a los cuatro primeros, y no excluir a los otros, porque no se remite ningún justificante.

Villarejo

Por la misma razón se acordó no haber lugar a incluir en las listas a Fernando Juan González y Aurelio Mariñas García, y no haber lugar a excluir a Máximo Blanco, Angel González Castrillo, Elías Hidalgo Castrillo, Antonio Hidalgo Pérez, Carlos Olivero Cuevas, José Pan Miguélez, Pedro Valtuille García, Julián Castro Rebordinos, Angel

Conde Gómez, Ramón Fernández Morán, José Marín García Pérez, Tomás Juan Ferrero, Gabriel Martínez Rebordinos y Joaquín Rodríguez Ramos.

Villamoraled

También se acordó no admitir en las listas a Miguel Gallego González, porque no justifica su derecho a figurar en ellas como elector.

Urdiales del Páramo

Quedó acordado incluir en las listas electorales a Mauricio Berjón Marcos, que justificó hallarse comprendido en el artículo 1.º de la Ley

Por el contrario, se acordó no haber lugar a incluir a Darío Cantón Ramos, Alberto de Paz Juan, Adolfo Aparicio Franco, Deogracias Rodríguez Sarmiento, Deogracias Marcos Sarmiento, Emidio Cantón Ramos, Blas Valle Aparicio, Luciano Castellanos Juan, Honorio Berjón Aparicio, Severiano Casas Casado, Santos Macías González, Martín Sarmiento Franco, Aniceto Juan Franco, Leopoldo Jean Castro, Magín de Paz Juan y Martín Sarmiento Franco, toda vez que estos individuos no justifican en legal forma su derecho a figurar en el Censo como electores.

Zotes del Páramo

Por igual motivo quedó acordado no haber lugar a la inclusión de los siguientes, en las listas electorales: Enrique Álvarez Martínez, Matías Castro Chamorro, Toribio Castro Chamorro, Simón Cristiano Chamorro, Toribio Collas Ganso, José Casasola Parrado, Baltasar Fernández García, Isaac Gorgojo Fernández, Antonio López Fierro y Juan Rubio Fernández.

También se acordó no haber lugar a incluir a Francisco Bailez Barrera y Tomás Fernández y Fernández, porque ya figuran en el Censo como electores.

No demostrándose la pérdida de vecindad de Juan Blanco Barrera, Jerónimo Casasola Cazón, Santiago Casasola Sastre, Eleuterio Cazón Martínez, Victoriano Crespo Ugidos, Esteban Chamorro del Pozo, Ramiro Fernández López, Nicolás Fernández y Fernández, Pedro Guigo Chamorro, Antonio Gago Chamorro, Angel Macías, Francisco Manceñido Medina y Lorenzo Tagarro Vidal, se acordó no haber lugar a su exclusión de las listas electorales.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo en los Ayuntamientos de Berlanga, Candín, Carracedelo, Encincedo, Fabero, Lancara, Mansilla de las Mulas, Noceda, Paradaseca, Sahagún, San Emiliano, San Esteban de Valdeusa, Valdefuentes, Vega de Espinareda, Villamontán, Villabispo y Villasabariego, se acordó que por la Presidencia se nombren Comisionados especiales que pasen a recogerlos a costa de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, con el fin de que en esta sesión queden resueltas las reclamaciones que hayan podido producirse en dichos Ayuntamientos.

Continuando la sesión hoy 20 de Mayo, con asistencia de los mismos señores con quienes se encabeza esta acta, se dió lectura de las reclamaciones de inclusión y exclusión del Ayuntamiento de

Campazas

Cándido Raneros Rubio y Florencio Raneros Fernández, demostraron su derecho a figurar en el Censo como electores, y se acordó incluirlos en las listas.

Quedó acordado no incluir a Vicente Martínez Martínez, porque no justifica las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser elector.

No resultando demostrado que hayan perdido las condiciones para ser electores, Desiderio Cartujo Mancho, Pelayo Fernández Herrero, Ignacio Gaitero Rodríguez, Emilio González Herrero, Lorenzo Guerra Guerra, Fermín Gutiérrez García, Ignacio Melón Carnero, Mariano Pérez Blanco, Valeriano Pérez Rabanedo, Andrés Rodríguez Alonso, Manuel Martínez Martínez, Santiago Salcedo Calvo, se acordó no excluirlos de las listas electorales.

Gradefes

Reclamaron su inclusión, Benito Moratíel Rodríguez, Indalecio Valladares Ferreras, Rafael Piñán Yugueros, Adriano García Sánchez, Robustiano Fernández Beneítez, Juan Díez Miranda, Federico Avelilla Alonso, Fermín Lobo Crego, y no justificando la edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo como electores, quedó acordada no incluirlos en las listas.

No resultando justificado que hayan perdido el derecho electoral Benito Moratíel Rodríguez, Lorenzo Balboa Pérez, Fernando Álvarez Fernández, Bonifacio Barrio Viejo, Angel Díez Rodríguez, Jesús Díez Zapico, José Díez Zapico, Virgilio Fernández Curdia, Constantino Fernández Campos, Lope Ordás Fernández, Anastasio Revilla Padriena, Teófilo Sandoval Puente, Fortunato Balbuena Gil, Rogelio Zapico Díaz, Isidro Corral Delgado, Mundiano Díez Fernández, Juan Díez Miranda, Avilio Varga Ferreras, Constantino Bayón García, Germán Beneítez Ferreras, Domingo Fernández de la Vega, Francisco García Guadiana, Manuel Labarga Cuenca, Idefonso Piñán Yugueros, César Balbuena Jiménez, Enrique Lario Díez, Indalecio Valladares Ferreras, Antonio de Baro González, Olegario Fernández Delgado, Adalberto Flórez Fernández, Manuel de la Varga García, Pedro García García, Gregorio Martínez Díez, Felipe Puente Urdiales, Antonio Fernández Quirós, Antonio Villacorta Corral y Francisco Reyer Ferreras, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas electorales.

Quintana del Castillo

Se acordó incluir en las listas a Frutos Fernández Cabezas, porque resulta probado su derecho a figurar en ellas.

No justificándose la vecindad de José Osorio Rodríguez, José Osorio Aller, Pedro Carrera Mayo, Nicolás Arias Rodríguez, Santiago García Campo, Santos Nuevo Cabezas, Juan Aguado Mayo y Dimas Bar-

dón, quedó acordado no incluirles en las listas.

Por no justificarse la defunción de Juan Cabero García, quedó acordado no incluirle del Censo electoral.

Riego de la Vega

Añadidos a la lista de inclusiones Inocencio Morán Martínez, Isidro Martínez Álvarez, Aurelio Álvarez Martínez, Florencio Fernández Pérez, Martín Posada López, Santos López Domínguez, Mateo Prieto Prieto, Raimundo Posada López, Fernando Martínez Ferrero, Fernando Morán Blanco, Pablo Posada Brasa, José Peláez Díez, Andrés Rojo Morán, Nicolás Martínez Casas y Francisco Río Pérez, se acordó no incluirles en las listas electorales porque no justifican debidamente las condiciones que la Ley exige para que sean electores.

San Emiliano

Excluido por error Manuel Barriada, se acordó que continúe figurando en el Censo como elector.

No resultando justificado que hayan perdido el derecho electoral José Alvarez Meléndez, Segundo Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, José Arizosa Hidalgo, Bonifacio Blanco Alvarez, Pablo Blanco y Blanco, José Fernández Meléndez, Pascual Flórez, Marcelino García y García, Ricardo Gómez de Castro, Angel Meléndez, Antonio Pérez Quiñones, Leopoldo Pérez Quiñones, Manuel Rodríguez Rozas, Ciríaco Rodríguez, Benigno Rodríguez Aparicio, Gabriel Rodríguez, José Sanz, Anselmo Alvarez, Juan Alvarez, Patricio Alvarez Riesco, Severino Alvarez y Alvarez, Urbano Alvarez y Alvarez, Severino Alvarez Alvarez, José Delgado García, Rodrigo Fernández Fernández, Isaura García García, Pedro García González, Enrique Majúa Alvarez, Nicarión Rodríguez Alvarez, Ricardo Rodríguez Alonso y Angel Rodríguez Alvarez, se acordó no haber lugar a su exclusión de las listas electorales.

Santiago Millas

Por venir demostrado el derecho a figurar en las listas electorales de José Pérez Villalibre, Gregorio Valderrey, Santiago Centeno Prieto, Fernando Calvo Prieto, Miguel Calvo Prieto, Gabriel Celada Cuesto, Jesús Castrillo Alonso, Elías Centeno Nistal, Rafael Flórez García, Antonio Fuente Martínez, Miguel Gómez Vega, Diego Prieto Vega, Justo Prieto Prieto, Benito Revaque Pérez, Dámaso Pérez Pérez y

Domingo Nistal Frade, quedó acordado incluirles en el Censo como electores.

Se acordó que Francisco Seco Ares continúe figurando como elector en las listas, por haberse demostrado que no ha fallecido.

No justificándose que no hayan perdido la vecindad Antonio Alonso Rodríguez, Gregorio Ares Ares, Segundo Pardo Román, Tomás Criado Fernández, Manuel González Mallo, Eugenio Martínez San Martín, Antonio Nistal Rodríguez, Eladio Prieto Luengo, Blas Rodríguez Fernández, Gregorio Sánchez Peña, Matías Vega Alonso y Angel Villalibre Carabajo, todos los cuales figuran en la lista de exclusiones formada por Estadística, se acordó que queden excluidos de las listas electorales.

Reclamada la exclusión de Genaro Alonso Franco, Francisco Alonso Franco, Carlos Alonso García, José Ares Pollán, Baltasar Blas Martínez, Saturnino Celada Franco, Blas Celada Reñones, Raimundo Cepeda Fernández, Marcelino Cepeda Fernández, Nicolás Fernández Pérez, Manuel Fernández Alonso, Ricardo García Franco, Félix Pérez Alonso, Víctor Pérez Pérez, José Pérez Mendaña, Baldomero Pérez Pérez, Valentín Prieto Franco, Santiago Rodríguez Rodríguez, José Rodríguez Alonso, José Rodríguez Pérez y Joaquín Rodríguez Rodríguez, y no resultando justificada la pérdida de vecindad de estos individuos, se acordó no haber lugar a incluirles de las listas electorales.

Valdelgueros

No justificándose el derecho de Laureano González Castro y de Higinio González González a figurar como electores en el Censo, se acordó excluirles de las listas.

Valdevimbre

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas electorales a Nemesio García Alvarez, Fulgencio Ordás Alvarez, Ramón Francisco Martínez, Anacleto Merino García, Luis Alonso Pozo y Felipe Casado Casado.

Se acordó no haber lugar a excluir a Wenceslao Alvarez González, José Alvarez González, Cirilo Alvarez Alvarez, Arcadio Díez Luengo, Simón Marcos Alonso, Valentín Martínez Viejo, Adrián Martínez Cabeza, Lauro Mateo Alonso, Santiago Sánchez Alegre, Mariano Soto Ferrero, Julián Alvarez Suárez, Santiago Borraz Rodríguez, Galo Cembranos Alonso, José Chimento García, Mamerto González Pellitero,

Bernardo Malagón Fernández, Eme- terio Marcos García, Claudio Nuevo, Cruz Ramos Rodríguez, Estanislao Rodríguez Llorente y Valentín Sutil Calderón, por no venir justificado que hayan perdido el derecho a figurar en dichas listas.

Villablino

Figuran en la lista de exclusiones formada por Estadística, Atilano Posada Gago, Fernando González García, Eulogio Llanos D., Francisco Alvarez, Elías Alvarez Lama y Cándido Blanco, en cuya lista se han puesto unas notas marginales diciendo que no han perdido la vecindad, y como este extremo no aparece justificado, se acordó la exclusión de estos individuos.

Villahornate

Excluido de las listas electorales, por error, Cirilo Muñiz Fernández, quedó acordado que figure como elector en el Censo.

Villamañán

Alberto Porrero García, Higinio Borrego Vega, León Alvarez Casas, Alejandro Cabo Goyanes y Domingo Martínez Villafañe, han justificado hallarse dentro de las condiciones que para ser electores señala el artículo 1.º de la Ley, y en su consecuencia, quedó acordado incluirles en las listas electorales.

Por no tener la edad necesaria para ser electores, quedó acordado no incluir en las listas a Juan Rebollo Porrero, Felicitísimo López Tejerina, Ignacio Prieto Fernández y Eusebio Elicio Rodríguez Rey.

Justificado que hace menos de dos años que se ausentaron Gregorio García Porrero y Luis Casas Verdejo, quedó acordado no excluirles de las listas electorales.

Se demuestra documentalmente que Feliciano Caño Valera, Wenceslao Cureses Montiel, Pedro Villamandos del Valle y Florentino González García, no llevan dos años de residencia en el término municipal, y por consecuencia, se acordó no incluirles como electores en las listas.

Por el contrario, demostrada la pérdida de vecindad de Juan Blanco Morán y Bonifacio Delgado Parra, se acordó excluirles de las listas electorales, y probado también documentalmente que en el término municipal no existe ningún individuo con el nombre de Petronilo Malagón Carro, se acordó que no figure en el Censo como elector.

Villaturiel

Por no demostrarse que tengan

derecho a figurar en las listas como electores, se acordó no haber lugar a la inclusión de Antoliano Torres Pérez, Francisco Canal Celada, Micael González Alonso, Eugenio Cañas Cañas, Francisco García Alvarez, Cesáreo Montalvo Pérez, Miguel Martínez Santos, Olegario Pérez Pérez, Domingo Ibán Llamazares, Benigno Manga Casado, Bartolomé Muñiz Llamazares, Germán Pérez Sacristán, Juan Perjejo Alonso y Leoncio Redondo Redondo.

**

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectificasen los errores materiales de nombres, apellidos y domicilios que aparecen en las listas impresas y en las de inclusiones y exclusiones formadas por las oficinas de Estadística, quedó acordado que por dicha Dependencia se corrija cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales del Censo y las reclamaciones de los interesados.

También se autorizó a dicha Oficina para hacer las variaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

**

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de los Ayuntamientos de Cándido, Carracedelo, Encinado y Fabero, apesar de haber sido apremiados conforme lo dispone la Ley, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, la multa de 25 pesetas a cada uno, y que las listas electorales de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la oficina de Estadística, en vista de los justificantes de inclusiones y exclusiones que obren en aquella Dependencia.

**

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Francisco Martínez Valdés*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial